



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que el abogado Jorge Hernán Acevedo Marín allega escrito solicitando se reconozca la Subrogación Legal Parcial que realizó la entidad Ejecutante Bancolombia S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A., según los documentos que anexa en éste sentido (*Véanse anexos 07 y 08 Cdo. Principal, expediente digital*).

Noviembre 20 de 2020,

**LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR**

Rad. 170014003009-2019-00797

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que hace el abogado Jorge Hernán Acevedo Marín¹, en esta demanda ejecutiva que promueve **Bancolombia S.A.**, en contra del señor **Leonardo Díaz Díaz** en el sentido de que se reconozca la Subrogación Legal Parcial realizada por la entidad ejecutante al Fondo Nacional de Garantías, según los documentos allegados en éste sentido, debe decirse que, previamente a decidir sobre ello, el solicitante debe allegar los documentos que anuncia como pruebas, constantes de la E.P. 6706 de Agosto 23 de 2017 y el Certificado de Existencia y Representación del Fondo Regional de Garantías del Café S.A., de quien se dice, funge en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien además es quien le otorga poder para su representación y los cuales no fueron adosados.

Así mismo, aclarará por qué se anuncia en el hecho tercero de la solicitud un pagaré (590096137) que en nada tiene que ver ni con la demanda que se adelanta, ni con la subrogación anunciada, explicando también por qué en el acápite de pruebas se habla de un memorial de subrogación del Banco de Bogotá.

Finalmente, de ser preciso se aportará copia del escrito donde se realizó la subrogación convencional que se afirma en el memorial presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Véase anexos 07 y 08, Cdo. Principal, Exp. digital



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 145 de noviembre 25 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866f97da0877e55bb1c7a487a068ad312450b577fa32cbff944831faaae8df2d**

Documento generado en 24/11/2020 07:42:41 a.m.